

# BCI SECURITIZADORA S.A.

## PROSPECTO DE EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION CON FORMACION DE PATRIMONIO SEPARADO

### VIGESIMA OCTAVA EMISIÓN DESMATERIALIZADA POR MM\$ 24.510

SERIE	NEMOTECNICO	MONTO MM\$	PLAZO	TASA	CONDICION
A	BBCIS-P28A	24.500	6,8	7,70%	PREFERENTE
B	BBCIS-P28B	10	7,0	0,00%	SUBORDINADA

*Créditos por Facturas otorgados por Compañía Agropecuaria Copeval S.A.*  
**Activo Securitizado**

*Compañía Agropecuaria Copeval S.A.*  
**Originador**

*Banco Santander-Chile*  
**Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización**

*Banco de Crédito e Inversiones*  
**Banco Pagador**

*Compañía Agropecuaria Copeval S.A.*  
**Administrador de los Activos**

**No existirá custodia de los activos por ser principalmente Facturas Electrónicas**

*Deloitte*  
**Audidores Externos**

*Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada*  
*International Credit Rating Compañía Clasificadora De Riesgo Limitada*  
**Clasificadores de Riesgo**

*BCI Corredor de Bolsa S.A.*  
**Agente Colocador**

779  
**Número de Inscripción**

11 de Marzo de 2014  
**Fecha de Inscripción**

**Registro de Valores**

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SOCIEDAD SECURITIZADORA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DEL TÍTULO DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN Y SUS CUPONES SON EL RESPECTIVO PATRIMONIO SEPARADO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN.”

MARZO 2014

## **2.0. INDICE**

---

### **1.0. CARÁTULA DEL PROSPECTO**

- 1.1. Razón Social
- 1.2. Leyenda de Emisión
- 1.3. Monto Total
- 1.4. Resumen de las Series
- 1.5. Activo Securitizado
- 1.6. Originador
- 1.7. Representante de los Tenedores
- 1.8. Entidad Pagadora
- 1.9. Administrador de los Activos
- 1.10. Custodio
- 1.11. Auditores Externos
- 1.12. Clasificadores de Riesgo
- 1.13. Agente Colocador
- 1.14. Otras entidades Participantes
- 1.15. Inscripción en el registro de Valores
- 1.16. Leyenda de Responsabilidad
- 1.17. Fecha prospecto

### **2.0. INDICE**

### **3.0. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR**

- 3.1. Razón Social
- 3.2. Nombre Fantasía
- 3.3. RUT
- 3.4. Número y fecha inscripción en el Registro de Valores
- 3.5. Dirección
- 3.6. Teléfono
- 3.7. Fax
- 3.8. Correo electrónico
- 3.9. Página web
- 3.10. Mayores accionistas
- 3.11. Controlador
- 3.12. Emisiones realizadas

### **4.0. ANTECEDENTES LEGALES DE LA EMISIÓN**

- 4.1. Acuerdo de Emisión
  - 4.1.1. Órgano
  - 4.1.2. Fecha
- 4.2. Escritura de Emisión
  - 4.2.1. Notaría
  - 4.2.2. Fecha
- 4.3. Modificación Escritura de Emisión
  - 4.3.1. Notaría
  - 4.3.2. Fecha

## **5.0. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN**

- 5.1. Monto nominal total de la emisión**
- 5.2. Series**
- 5.3. Cantidad de Títulos**
- 5.4. Cortes**
- 5.5. Reajustabilidad**
- 5.6. Tasa de Interés**
- 5.7. Fecha inicio devengo de intereses y reajustes**
- 5.8. Fecha inicio pago de intereses y reajustes**
- 5.9. Fecha inicio pago de amortización**
- 5.10. Tabla de Desarrollo**

## **6.0. FORMA DE LOS TITULOS**

- 6.1. Portador / a la orden / nominativo**
- 6.2. Forma de los Títulos**
- 6.3. Depositario de los Títulos de deuda de securitización**
  - 6.3.1. Razón Social**
  - 6.3.2. Domicilio y Teléfono**
- 6.4. Emisión Física de los Títulos**
- 6.5. Reemplazo de títulos**

## **7.0. CARTERA DE ACTIVOS**

- 7.1. Naturaleza de los Activos**
- 7.2. Información de la Cartera**
  - 7.2.1. Principales Características**
  - 7.2.2. Composición de la cartera de activos**
- 7.3. Originador**
  - 7.3.1. Actividades del originador**
  - 7.3.2. Antecedentes financieros del originador**
  - 7.3.3. Relación Originador-Sociedad Securitizadora**
- 7.4. Información deudor del activo securitizado**

## **8.0. ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN**

- 8.1. Diagrama de la Estructura de la Emisión**
- 8.2. Mejoras Crediticias (Sobrecolateralización)**
- 8.3. Fondos del Patrimonio Separado**
- 8.4. Amortización Extraordinaria**
- 8.5. Sustitución de Activos**
- 8.6. Recompra de Activos**
- 8.7. Obligaciones, Limitaciones, Restricciones y/o Prohibiciones**
- 8.8. Prelación de Pagos**
- 8.9. Cobro sobre Patrimonio Común**
- 8.10. Aportes Adicionales**
- 8.11. Retiro de Excedentes**
- 8.12. Garantías**
- 8.13. Otros**

## **9.0. FACTORES DE RIESGO**

- 9.1. Factores de Riesgo de los Activos**
- 9.2. Factores de Riesgo del Originador**
- 9.3. Otros Factores de Riesgo**

## **10.0. CLASIFICACION DE RIESGO DE LOS TITULOS DE DEUDA**

- 10.1. Entidades Clasificadoras de Riesgo**
- 10.2. Categorías de Riesgo Asignadas**
- 10.3. Fundamento de las clasificaciones**

## **11.0. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS**

- 11.1. Administrador**
  - 11.1.1. Propiedad del Administrador**
  - 11.1.2. Relación Administrador-Sociedad Securitizadora**
- 11.2. Otras entidades relacionadas a la administración**
- 11.3. Custodia**
  - 11.4. Razón social del Custodio**
    - 11.4.1. Obligaciones del Custodio**
    - 11.4.2. Propiedad del Custodio**
    - 11.4.3. Relación Custodio-Sociedad Securitizadora**
  - 11.5. Activos no custodiados**

## **12.0. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TITULOS**

- 12.1. Nombre o Razón Social**
- 12.2. Dirección**
- 12.3. Relaciones**
- 12.4. Información adicional**
- 12.5. Fiscalización**

## **13.0. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

- 13.1. Tipo de colocación**
- 13.2. Sistema de colocación**
- 13.3. Colocador**
  - 13.3.1. Razón Social**
  - 13.3.2. Domicilio y teléfono**
  - 13.3.3. Relación con colocadores**
- 13.4. Plazo colocación**
- 13.5. Código nemotécnico**
- 13.6. Valores no suscritos**

## **14.0. PAGO DE LOS TITULOS**

- 14.1. Entidad Pagadora**
- 14.2. Dirección y teléfono**
- 14.3. Lugar de Pago**
- 14.4. Aviso de Pago**

**15.0. INFORMACION A LOS TENEDORES DE TITULOS**

- 15.1. Información Periódica y Otras**
- 15.2. Lugares de Obtención de estados financieros**
- 15.3. Inclusión de antecedentes adicionales**

**16.0. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES**

- 16.1. Certificado de inscripción de emisión**
- 16.1.1. N° de Inscripción**
- 16.1.2. Fecha**

**17.0. OTRAS INDICACIONES**

- 17.1. Fuentes de la Información Financiera presentada y Fecha de elaboración**
- 17.2. Glosario**
- 17.3. Emisiones TDS con el mismo Originador**
- 17.4. Modelo AVISO PREPAGO**
- 18.0. Modelo DECLARACION MENSUAL DE VIGENCIA DEL SEGURO DE CREDITO**
- 18.1. Modelo DECLARACION MENSUAL DE TENENCIA SERIE SUBORDINADA**

### **3.0. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR**

#### **3.1. Razón Social**

BCI SECURITIZADORA S.A.

#### **3.2. Nombre Fantasía**

No tiene.

#### **3.3. RUT**

96.948.880-9

#### **3.4. Número y fecha inscripción en el Registros de Valores**

Número 740 de fecha 18 de Junio de 2001.

#### **3.5. Dirección**

Magdalena 140 Piso 16, Las Condes.

#### **3.6. Teléfono**

2540-5255

#### **3.7. Fax**

2692-7439

#### **3.8. Correo electrónico**

secubci@bci.cl.

#### **3.9. Página web**

www.bci.cl.

#### **3.10. Mayores accionistas**

<b>Accionista</b>	<b>N° Acc.</b>	<b>Porcentaje</b>
Banco de Crédito e Inversiones	999	99,9%
Empresas Juan Yarur S.A.C.	1	0,1%

#### **3.11. Controlador**

Banco de Crédito e Inversiones.

### 3.12. Emisiones realizadas

N° Registro	Fecha	Moneda	Monto Emitido	Activo	Originador
612	17-09-2009	\$	45.000.000.000	Créditos Sociales	CCAF 18 de Septiembre
628	10-03-2010	\$	35.000.000.000	Créditos Sociales	CCAF La Araucana
657	28-03-2011	\$	45.000.000.000	Créditos de Consumo	Cofisa S.A. y ABC Inversiones Ltda.
779	11-03-2014	\$	24.510.000.000	Facturas de Venta	Copeval SA

## 4.0. ANTECEDENTES LEGALES DE LA EMISIÓN

### 4.1. Acuerdo de Emisión

#### 4.1.1. Órgano

Directorio de BCI Securitizadora S.A.

#### 4.1.2. Fecha

Sesión de Directorio de fecha 17 de octubre del año 2013, reducida a escritura pública con fecha 21 de octubre del año 2013.

### 4.2. Escritura de Emisión

#### 4.2.1. Notaría

La Escritura Pública de Emisión, en adelante la "Escritura de Emisión" fue otorgada en la 21° Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

#### 4.2.2. Fecha

Escritura Pública de Emisión de fecha 22 de octubre de 2013.

### 4.3. Modificación Escritura de Emisión

#### 4.3.1. Notaría

La Escritura de Emisión, fue modificada en la 21° Notaría de Santiago y en la 36° Notaría de Santiago.

#### 4.3.2

Escritura Modificatoria de la Escritura de Emisión de fecha 30 de enero de 2014 (21° Notaría) y 11 de marzo de 2014 (36° Notaría).

## 5.0. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN

### 5.1. Monto nominal total de la emisión

El valor total nominal de la emisión es de MM\$ 24.510.

### 5.2. Series

La emisión está compuesta de dos series denominadas Serie "A" o Preferente, y Serie "B" o Subordinada.

La Serie "A" o Preferente, por un monto de MM\$ 24.500, es preferente.

La Serie "B" o Subordinada, por un monto de MM\$ 10, es subordinada.

### **5.3. Cantidad de Títulos**

La Serie "A" o Preferente está compuesta de 4.900 títulos numerados del 0001 al 4.900.

La Serie "B" o Subordinada está compuesta de un solo título con el número 1.

### **5.4. Cortes**

Los títulos de la presente emisión, tienen los siguientes cortes:

Serie "A" o Preferente	MM\$ 5,00
Serie "B" o Subordinada	MM\$ 10,00

### **5.5. Reajustabilidad**

Los Títulos de Deuda de las series no son reajustables.

### **5.6. Tasa de Interés**

Serie "A" o Preferente: 7,70% nominal anual simple, calculada sobre la base de años de 360 días, y por los días efectivamente transcurridos entre cada fecha de pago de intereses.

El Título de la Serie "B" o Subordinada no devenga intereses.

### **5.7. Fecha inicio devengo de intereses y reajustes**

El día 31 de marzo de 2014.

### **5.8. Fecha inicio pago de intereses y reajustes**

Los Títulos de la Serie "A" o Preferente, iniciarán el pago de intereses el día 15 de abril de 2014.

El Título de la Serie "B" o Subordinada no paga intereses.

### **5.9. Fecha inicio pago de amortización**

Los Títulos de la Serie "A" o Preferente, iniciarán el pago de amortizaciones el día 15 de abril de 2019.

Los Títulos de la Serie "A" o Preferente, comprenderán 8 vencimientos de capital en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo descrita en el numeral 5.10 de este prospecto.

La Serie "B" o Subordinada efectuará el pago de la amortización el 15 de abril de 2021.

## 5.10. Tablas de Desarrollo

**TABLA DE DESARROLLO SERIE A PREFERENTE**

Nº TITULOS	4.900	TASA ANUAL	7,70%
FECHA INICIO	31-Mar-2014		
NOMINAL	5.000.000		

Fecha	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
15-Abr-2014	1	5.000.000	16.042	0	16.042	5.000.000
15-Jul-2014	2	5.000.000	96.250	0	96.250	5.000.000
15-Oct-2014	3	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Ene-2015	4	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Abr-2015	5	5.000.000	95.181	0	95.181	5.000.000
15-Jul-2015	6	5.000.000	96.250	0	96.250	5.000.000
15-Oct-2015	7	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Ene-2016	8	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Abr-2016	9	5.000.000	96.250	0	96.250	5.000.000
15-Jul-2016	10	5.000.000	96.250	0	96.250	5.000.000
15-Oct-2016	11	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Ene-2017	12	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Abr-2017	13	5.000.000	95.181	0	95.181	5.000.000
15-Jul-2017	14	5.000.000	96.250	0	96.250	5.000.000
15-Oct-2017	15	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Ene-2018	16	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Abr-2018	17	5.000.000	95.181	0	95.181	5.000.000
15-Jul-2018	18	5.000.000	96.250	0	96.250	5.000.000
15-Oct-2018	19	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Ene-2019	20	5.000.000	97.319	0	97.319	5.000.000
15-Abr-2019	21	5.000.000	95.181	900.000	995.181	4.100.000
15-Jul-2019	22	4.100.000	78.925	1.000.000	1.078.925	3.100.000
15-Oct-2019	23	3.100.000	60.338	700.000	760.338	2.400.000
15-Ene-2020	24	2.400.000	46.713	500.000	546.713	1.900.000
15-Abr-2020	25	1.900.000	36.575	600.000	636.575	1.300.000
15-Jul-2020	26	1.300.000	25.025	800.000	825.025	500.000
15-Oct-2020	27	500.000	9.732	400.000	409.732	100.000
15-Ene-2021	28	100.000	1.946	100.000	101.946	0

**TABLA DE DESARROLLO SERIE B O SUBORDINADA**

Nº TITULOS	1	TASA ANUAL	0,00%
FECHA INICIO	31-Mar-2014		
NOMINAL	10.000.000		

Fecha	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
15-Abr-2021	1	10.000.000	0	10.000.000	10.000.000	0

## 6.0. FORMA DE LOS TITULOS

### 6.1. Portador / a la orden / nominativo

Los títulos de la Serie "A" o Preferente son al Portador.  
El título de la Serie "B" o Subordinada es Nominativo.

## **6.2. Forma de los Títulos**

Los títulos serán desmaterializados.

## **6.3. Depositario de los Títulos de deuda de securitización**

### **6.3.1. Razón Social**

Deposito Central de Valores S.A. Depósito de Valores

### **6.3.2. Domicilio y Teléfono**

Apoquindo 4001 Piso 12, Las Condes  
Fono: 2393-9000

## **6.4. Emisión Física de los Títulos**

La emisión es desmaterializada y se sujetará, en lo pertinente, a las normas de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo número setecientos treinta y cuatro, de Hacienda, del año mil novecientos noventa y uno; a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho emanada de la Superintendencia y al Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, cuyo Rol Único Tributario es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos, y que está domiciliado en la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes; y la dirección de su sede principal es avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce. La entrega de los Títulos, entendida ésta como aquella que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV en la que se identificará el código de depositante del Agente Colocador para que se abone la cuenta de Posición de éste. El Agente Colocador efectuará posteriormente el registro de las operaciones de compraventa, abonándose las cuentas de Posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Títulos podrán transar posiciones ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis. Las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una Posición Mínima Transable. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis, los depositantes del DCV podrán requerir el retiro de uno o más Títulos de Deuda. El Emisor procederá, en tal caso, a costa del Patrimonio Separado a la confección material de los referidos Títulos. En este caso será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega material. Para la confección material de los Títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más Títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de Títulos o

bonos, cuya elección será atribución exclusiva del Emisor. El costo de impresión de estos Títulos será solventado por el respectivo Patrimonio Separado. La impresión se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja, debiendo entregarse los Títulos materiales al DCV en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización de parte de las imprentas, no obstante lo anterior, dicho plazo no podrá ser superior al establecido, para estos efectos, en la Norma de Carácter General número setenta y siete de la Superintendencia. Los Títulos materiales contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo respectiva. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización.

## **6.5. Reemplazo de títulos**

En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Título de Deuda que haya sido confeccionado materialmente o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Título o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado, en el diario "El Diario Financiero", o si éste no existiere; en el diario "El Mercurio", y si éste no existiere, en el Diario Oficial, de un aviso destacado en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de la emisión y el número del Título o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de publicación del aviso, no se presente el Tenedor del Título o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del Título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo, y previa constitución por el solicitante de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, en favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del Título o cupón reemplazado. En el Título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un Título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del Título de Deuda o Cupón sustituido. Toda emisión de duplicados de Títulos de Deuda o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Títulos.

## **7.0. CARTERA DE ACTIVOS**

### **7.1. Naturaleza de los Activos**

i) El activo del patrimonio separado quedará integrado de pleno derecho por los Flujos de Pago y Créditos que provienen de las ventas de Compañía Agropecuaria Copeval S.A. a los Deudores.

ii) Créditos que constan en facturas.

- iii) Están denominados en pesos.
- iv) Las facturas no cuentan con tasa de interés
  
- v) En caso de prepago, éste se deberá realizar sin descuento en el monto adeudado
  
- vi) Sin garantías asociadas.
  
- vii) No se acompañan antecedentes adicionales.

## **7.2. Información de la Cartera**

### **7.2.1. Principales Características**

78.000 Créditos.

Monto total inicial de MM\$34.322

Monto promedio \$440.000.

Plazo remanente promedio de 4 meses.

El Crédito más prolongado es de 12 meses.

La Cartera está compuesta de facturas, las cuales no cuentan con tasa de interés de originación. Sin embargo, dada la forma de valorización de los Créditos dentro del Patrimonio Separado, detallada en el numeral 7.2.2 de este prospecto, los Créditos devengarán una tasa de interés implícita de a lo menos el 9% nominal anual.

### **7.2.2. Composición de la Cartera de activos**

El activo del patrimonio separado quedará integrado de pleno derecho por todos los Flujos de Pago y Créditos que provienen de las ventas de Copeval S.A. a los Deudores, las características generales que se indican a continuación:

**Uno)** Un número aproximado inicial de 78.000 Créditos.

**Dos)** Los antecedentes generales de la Cartera con valores referenciales al primero de septiembre de dos mil trece, son los siguientes:

- (i) Créditos que constan en facturas emitidas en pesos, moneda corriente nacional.
- (ii) El valor promedio simple de cada Crédito que consta en cada factura es de cuatrocientos cuarenta mil pesos.
- (iii) El plazo remanente promedio ponderado es de cuatro meses.
- (iv) El Crédito más prolongado es de doce meses.

**Tres)** La Cartera que conforma el Patrimonio Separado será valorizada por el Emisor, durante la existencia de los Títulos de Deuda de Securitización de la Serie "A" o Preferente y de la Serie "B" o Subordinada, determinando el "Valor en Cartera" como:

- a) El valor de los Créditos, representado por el valor presente de las facturas por cobrar, descontadas a una tasa nominal anual de al menos 9%, ponderadas de acuerdo a la Tabla de Valorización de Mora que más adelante

se señala y limitados por las condiciones de concentración indicados en la Tablas de Concentración indicadas en el punto 3, más

b) El porcentaje que resulte de restar a 100% la tasa nominal anual indicada en la letra a) anterior, por el resultado de la suma de las cuentas del balance del patrimonio separado indicadas más adelante, y menos

c) El porcentaje que resulte de restar a 100% la tasa nominal anual indicada en la letra a) anterior, por la suma acumulada en los Fondos de Pago de Intereses y Capital y Fondo de Liquidez (siempre que no esté conformado por una boleta de garantía).

El resultado de la diferencia de las letras b) - c) tendrá un límite de hasta un 20% del saldo insoluto de los Títulos de la Serie "A" o Preferente, el exceso a este límite será valorado en cero para el cálculo del "Valor en Cartera".

### **1.- Cuentas del Balance a considerar**

- i) Caja
- ii) Banco
- iii) Valores Negociables
- iv) Depósitos a Plazo
- v) Pactos
- vi) Otros Inversiones Financieras

### **2.- "Tabla de Valorización en Mora"**

<b>Estado de los Créditos (*)</b>	<b>Ponderador</b>
Al día y mora hasta 90 días	100%
Mora 91 días y hasta 179 días	50%
Mora 180 días y más	0%

(\*) Se valorarán los créditos con plazo igual o inferior a 12 meses desde el momento de la compra. Los créditos de mayor plazo serán valorados una vez que cumplan con esta condición.

### **3.- “Tablas de Concentración Máxima”**

La suma de los créditos otorgados a un mismo Cliente ponderarán en un 100%, si dicha suma como porcentaje del Valor de la Cartera total del patrimonio separado es menor o igual al “límite de concentración” establecidos en la tabla siguiente, según la clasificación de solvencia que mantenga el Cliente, y el exceso por sobre el límite indicado ponderará por 0%:

<b>Clasificación de la Empresa</b>	<b>Límite de Concentración</b>
Con o sin Clasificación	2%

Simultáneamente, la suma de los créditos otorgados por una misma sucursal de Copeval ponderarán en un 100%, si dicha suma como porcentaje del Valor de la Cartera total del patrimonio separado es menor o igual al “límite de concentración” establecido en la tabla siguiente, según su participación en el Valor de la Cartera, y el exceso por sobre el límite indicado ponderará por 0%:

<b>Origenación</b>	<b>Límite de Concentración</b>
Por Sucursal	12,5%

### **VALOR EN CARTERA MÍNIMO EXIGIDO**

Al efectuar la valorización de acuerdo a la aplicación de las tres tablas precedentes, mensualmente se determinará si existe o no la necesidad de incorporar Flujos de Pago de nuevos Clientes al Patrimonio Separado, cuestión que será necesaria cada vez que el “Valor en Cartera” sea menor al “Valor en Cartera Mínimo Exigido” al día de la medición.

El Valor en Cartera Mínimo Exigido al inicio corresponderá a la suma entre \$ 32.000 millones y el valor resultante de la aplicación de la reserva por dilución.

Reserva por Dilución = Ratio Reserva x \$ 32.700 millones

Ratio Reserva =  $((E \times F) + G) \times H$

Multiplicador Rating =  $E = 2,25$

Ratio de Dilución =  $F =$  Promedio móvil Estimador de Dilución (últimos 12 meses). Las observaciones para el cálculo se irán reemplazando de la Tabla de Valores de Dilución desde la observación 1 en adelante durante el plazo del Bono.

Estimador de Dilución = Notas Crédito / Ventas rezagadas en 1 mes

Factor Volatilidad =  $G =$  Es la desviación estándar del Ratio de Dilución, calculada en base a las últimos 12 observaciones mensuales, multiplicada por el valor de z. El valor de z es la cifra 1,96, que provee un intervalo de confianza de 97,5% para el rating, asumiendo una distribución normal en el comportamiento de los Ratios de Dilución.

Ratio Horizonte de Dilución =  $H = \text{Ventas último mes} / \text{Cartera con mora} \leq 180 \text{ días}$ .  
 Para el cálculo inicial se utilizará un valor de 0,52.

Tabla de Dilución

Observaciones	Valores de Dilución
1	3,75%
2	6,50%
3	4,41%
4	2,12%
5	3,23%
6	2,74%
7	3,91%
8	5,93%
9	4,54%
10	4,40%
11	4,61%
12	3,70%

En base a lo anterior, el valor de la Reserva por Dilución para el cálculo del Valor en Cartera Mínimo Exigido de inicio es de \$ 1.622 millones (MM\$ 32.700) x 4,96%).

Una vez iniciado el proceso de amortización, el valor de \$32.700 millones será reemplazado, conforme se realicen los pagos de amortización, por los valores que se indican en la siguiente tabla y con ellos se procederá a calcular el Valor en Cartera Mínimo Exigido para cada periodo existente entre los pagos de amortización.

Cupón Amortización	Valor (MM\$)
0	32.700
A partir del 1º pago	27.141
A partir del 2º pago	20.601
A partir del 3º pago	16.350
A partir del 4º pago	13.080
A partir del 5º pago	9.156
A partir del 6º pago	3.924
A partir del 7º pago	1.308

Para cumplir con la tabla indicada, el Emisor podrá dejar de comprar créditos siempre que seleccione para estos efectos a aquellos originados a clientes con mayor mora. Esto podrá efectuarse cuando el Valor en Cartera supere 1,45 veces el Saldo Insoluto de la Serie A o Preferente.

**Cinco)** Criterios de elegibilidad de la cartera que se adquiere:

**La Cartera que conformará el Patrimonio Separado se elegirá de forma aleatoria, habiendo cumplido con los siguientes atributos:**

a) Características del Deudor

Antigüedad: Mínimo de 18 meses.

Antecedentes Comerciales: Sin registro de protestos vigentes.

b) Características de la Deuda

Originador:	Copeval S.A., o sus sucesores legales
Moneda:	Pesos
Plazo Máximo:	12 meses
Plazo:	Madurez mínima de 8 días de las facturas que se adquiere y cumplimiento de las condiciones y procedimientos indicados en el Manual Operativo contenido en el Anexo I del Contrato de Administración.

c) Parámetros de Evaluación y Calificación

Cartera Vigente: Mora menor o igual a 90 días.

Mora Histórica: Los Deudores que integrarán el Patrimonio Separado, se seleccionarán en el siguiente orden de prelación, según su morosidad histórica, hasta completar la cartera inicial. :

Primero: Menor o igual a 30 días en los últimos 24 meses.

Segundo: Menor o igual a 30 días en los últimos 12 meses.

Tercero: Menor o igual a 60 días en los últimos 24 meses.

Cuarto: Menor o igual a 60 días en los últimos 12 meses.

Quinto: Menor o igual a 90 días en los últimos 24 meses.

Sexto: Menor o igual a 90 días en los últimos 12 meses.

Séptimo: Menor o igual a 120 días en los últimos 24 meses.

Octavo: Menor o igual a 120 días en los últimos 12 meses.

### **7.3. Originador**

Compañía Agropecuaria Copeval S.A. o su sucesor legal.

#### **7.3.1. Actividades del originador**

Copeval se dedica principalmente a la comercialización y distribución de insumos y maquinaria agrícola para el sector agropecuario nacional con más de 57 años de trayectoria. Para realizar sus operaciones, la Compañía cuenta

con una amplia red de distribución y con un modelo de atención a todo tipo de agricultores, tanto multi-rubro como multi-tamaño.

La oferta integral de insumos agrícolas y la destacada cobertura geográfica que tiene la Compañía se debe a la eficiencia logística de la red de distribución que permite ofrecer una variada gama de productos, conformada por más de 60.000 artículos agrupados en varias líneas de negocios, atendiendo anualmente a más de 30.000 clientes.

Copeval se organiza en tres áreas, que atienden las distintas necesidades de sus clientes. Estas áreas de negocio son: División Distribución de Agroinsumos, División Servicios y División Agroindustrial.

Las ventas se documentan a través de facturas y se pagan a plazo, dependiendo del producto o servicio.

### 7.3.2. Antecedentes financieros del originador

Esta emisión es del tipo revolving.

La información financiera de Compañía Agropecuaria Copeval S.A. y sus filiales se expone a continuación:

#### Estado de Situación Financiera Consolidado, Resumido

Cifras en M\$	Sep-13	Dic-12	Dic-11	Dic-10
<b>Activos Corrientes</b>	<b>175.744.038</b>	<b>169.088.276</b>	<b>126.952.935</b>	<b>116.152.824</b>
Deudores Comerciales corrientes	103.500.067	119.804.361	93.552.445	82.707.299
Inventarios	55.385.161	46.477.903	26.672.420	29.453.638
<b>Activos No Corrientes</b>	<b>54.301.822</b>	<b>48.429.626</b>	<b>43.722.525</b>	<b>39.147.730</b>
Propiedades, Planta y Equipo	49.022.786	44.446.073	40.593.013	35.891.632
<b>Total Activos</b>	<b>230.045.860</b>	<b>217.517.902</b>	<b>170.675.460</b>	<b>155.300.554</b>
<b>Pasivos Corrientes</b>	<b>135.638.206</b>	140.790.618	102.658.203	89.301.180
Pasivos financieros corrientes	43.063.362	44.514.694	31.944.124	28.932.474
<b>Pasivos No Corrientes</b>	<b>54.805.465</b>	39.057.158	34.029.238	33.770.387
Pasivos financieros no corrientes	54.198.958	38.445.737	33.320.437	32.903.458
<b>Patrimonio</b>	<b>39.602.189</b>	<b>37.670.126</b>	<b>33.988.019</b>	32.228.987
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>230.045.860</b>	<b>217.517.902</b>	<b>170.675.460</b>	<b>155.300.554</b>

#### Estado de Resultados Resumido

Cifras en M\$	Sep-13	Dic-12	Dic-11	Dic-10
Ingresos de Act. Ordinarias	186.628.072	230.368.087	200.028.737	157.775.899
<b>Ganancia Bruta</b>	<b>20.472.932</b>	<b>25.649.447</b>	<b>22.773.289</b>	<b>18.701.827</b>
Gasto de Administración	-11.049.299	-13.182.649	-11.990.752	-10.872.912
<b>Ganancia Operacional</b>	<b>9.423.633</b>	<b>12.466.798</b>	<b>10.782.537</b>	<b>7.828.915</b>
<b>Ganancia antes de Impuestos</b>	<b>1.795.680</b>	<b>4.276.668</b>	<b>4.749.768</b>	<b>4.041.364</b>
<b>Ganancia (pérdida) del ejercicio</b>	<b>2.279.705</b>	<b>4.406.522</b>	<b>4.380.049</b>	<b>3.707.489</b>

### Estado de Flujo de Efectivo Directo, Resumido

Cifras en M\$	Sep-13	Dic-12	Dic-11	Dic-10
Flujos netos procedentes de actividades de operación	2.992.384	15.341.857	7.299.114	-11.814.855
Flujos netos procedentes de actividades de inversión	-7.094.479	-5.956.749	-6.309.181	-6.224.034
Flujos netos procedentes de actividades de financiación	13.375.701	17.002.016	1.025.456	15.527.357
<b>Incremento (dism.) neto de efectivo y equivalentes</b>	<b>9.273.606</b>	<b>-4.296.590</b>	<b>2.015.389</b>	<b>-2.511.532</b>
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	1.382.846	5.679.436	3.664.046	6.175.578
<b>Efectivo y equivalentes al final del periodo</b>	<b>10.656.452</b>	<b>1.382.846</b>	<b>5.679.436</b>	<b>3.664.046</b>

Los Estados Financieros anuales han sido auditados sin salvedades por Surlatina Auditores Ltda. Member of Grant Thornton International,

#### 7.3.3. Relación Originador-Sociedad Securitizadora

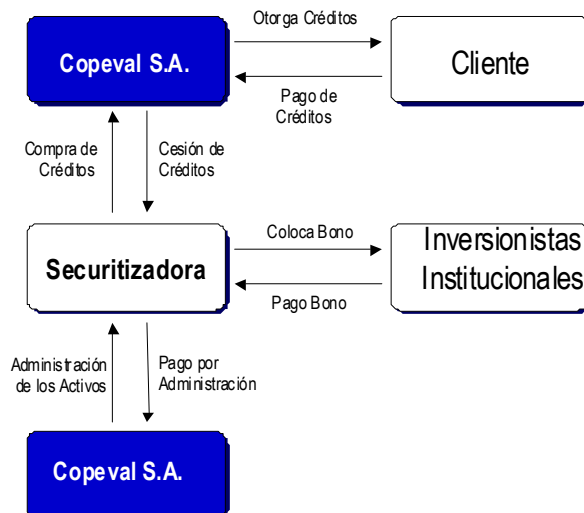
No hay.

#### 7.4. Información deudor principal del activo securitizado

La Cartera corresponde a una selección atomizada de facturas por venta de productos y servicios agropecuarios a clientes de Compañía Agropecuaria Copeval S.A. Dado lo anterior, no existen deudores que correspondan a personas jurídicas que representen un monto superior al 3,5% de los flujos a percibir de la Cartera.

### 8.0. ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN

#### 8.1. Diagrama de la Estructura de la Emisión



## **8.2. Mejoras Crediticias (Sobrecolateralización)**

La estructura de la Emisión contempla el pago de los Títulos a través los flujos generados por los créditos que se cederán al Patrimonio Separado. De acuerdo a lo descrito en el numeral 7.2.2 de este prospecto, el Patrimonio Separado deberá mantener al menos un Valor en Cartera igual o superior al Valor en Cartera Mínimo Exigido, que para esta emisión equivale a un monto inicial de créditos en valor presente de MM\$ 33.588. Es decir, MM\$ 9.588 por sobre la Serie "A" o Preferente.

## **8.3. Fondos del Patrimonio Separado**

La presente emisión contemplará un Fondo de Gastos, un Fondo de Liquidez, un Fondo de Pago de Intereses y Capital y un Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" o Preferente.

**Uno) Características del Fondo de Gastos:** Este fondo se formará el día que comience la colocación de los Títulos con cargo al producto de dicha colocación o con el aporte de una o más Boletas de Garantía Bancaria en beneficio del Emisor para el Patrimonio Separado, por un monto equivalente en Pesos a uno como quince veces el valor de dieciocho mil seiscientas cuarenta Unidades de Fomento a la fecha de inicio de la colocación, tomada en una o más instituciones que cuenten con clasificación de riesgo de a lo menos dos clasificadores diferentes e independientes entre sí, de a lo menos AA-, las que podrán luego ser reemplazadas con dinero proveniente de las Remesas y viceversa. Este fondo será utilizado para el pago de los gastos de los distintos proveedores de servicios del Patrimonio Separado ante la eventual imposibilidad de satisfacer dichos pagos con los recursos provenientes de las remesas del Patrimonio Separado. En caso de utilizarse el todo o parte de este fondo, se repondrá su monto original en Pesos con recursos provenientes de las Remesas siguientes. Adicionalmente, si este Fondo se constituye con Boletas de Garantía, el Patrimonio Separado, con una anticipación mínima de quince Días Hábiles Bancarios a la fecha de vencimiento de dichas boletas, provisionará el monto señalado con recursos disponibles del Patrimonio Separado, en tanto no sean reemplazadas por nuevas boletas.

**Dos) Características del Fondo de Liquidez:** Este fondo se formará el día que comience la colocación de los Títulos con cargo al producto de dicha colocación o con el aporte de una o más Boletas de Garantía Bancaria en beneficio del Emisor para el Patrimonio Separado, por un monto de novecientos setenta y ocho millones de Pesos, tomada en una o más instituciones que cuenten con clasificación de riesgo de a lo menos dos clasificadores diferentes e independientes entre sí, de a lo menos AA-, las que podrán luego ser reemplazadas con dinero proveniente de las Remesas y viceversa. Este fondo será utilizado para permitir la continuidad operacional del Patrimonio Separado ante eventuales contingencias o para completar la constitución del Fondo de Pago de Intereses y Capital en caso necesario. En caso de utilizarse el todo o parte de este fondo, se repondrá su monto original en Pesos con recursos provenientes de las Remesas siguientes. Adicionalmente, si este Fondo se constituye con Boletas de Garantía, el Patrimonio Separado, con una anticipación mínima de quince Días Hábiles Bancarios a la fecha de vencimiento de dichas boletas, provisionará el monto

señalado con recursos disponibles del Patrimonio Separado, en tanto no sean reemplazadas por nuevas boletas.

**Tres) Características del Fondo de Pago de Intereses y Capital:** Este fondo se formará el día que comience la colocación de los Títulos, con cargo al producto de dicha colocación, por un monto de quinientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos Pesos, equivalentes a la suma del primer vencimiento y al monto del vencimiento de intereses más alto, de acuerdo a la Tabla de Desarrollo de la Serie "A" o Preferente. Asimismo, desde el primer día del mes del primer vencimiento, este fondo se irá incrementando con dineros provenientes de las Remesas, en forma mensual, a razón de un tercio del próximo vencimiento de acuerdo a la Tabla de Desarrollo de la Serie "A" o Preferente. Este fondo será utilizado para el pago al respectivo vencimiento de los intereses y capital de la Serie "A" o Preferente. En caso de que este fondo sea utilizado, se deberá reponer a un monto mínimo de cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil cien pesos. En todo caso, este Fondo de Pago de Intereses y Capital deberá mantenerse durante la vigencia de los Títulos de la Serie "A" o Preferente, en el monto mínimo antes señalado. Los recursos acumulados en este fondo, serán invertidos en instrumentos cuyo plazo de vencimiento permita contar con los recursos en forma oportuna a la fecha del próximo vencimiento de los Títulos de la Serie "A" o Preferente. En ningún caso el plazo de los instrumentos podrá ser superior al Día Hábil Bancario anterior a la fecha del próximo vencimiento de los Títulos de la Serie "A" o Preferente. Los intereses devengados por la inversión de los recursos de este fondo quedarán disponibles para su uso operativo, siempre y cuando el fondo conserve su monto mínimo.

**Cuatro) Características del Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" o Preferente:** Este fondo se formará a partir de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados en el número 8.4 del presente prospecto. En este caso el fondo se formará con: i) Los montos existentes en el Fondo de Liquidez, el que de encontrarse conformado por Boletas de Garantía Bancaria se harán efectivas, y el Fondo de Pago de Capital e Intereses, los que a partir de ese evento dejarán de acumularse, y ii) el ciento por ciento de los Ingresos Netos de Caja disponibles, según se determina en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Emisión, acumulados en forma mensual. Este fondo será utilizado para el Prepago Acelerado de la Serie "A" o Preferente de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, según sea el caso. En este caso se podrá utilizar para el Prepago Acelerado de la Serie "A" o Preferente con la restricción de dejar como remanente en este Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" o Preferente, recursos suficientes para el pago del próximo vencimiento respectivo de la Tabla de Desarrollo resultante de la modificación producida por el evento de dicho prepago acelerado. El Fondo de Liquidez, el Fondo de Pago de Intereses y Capital y el Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" o Preferente dejarán de acumularse una vez que se haya pagado el último Título de la Serie "A" o Preferente.

#### 8.4. Amortización Extraordinaria

##### **PREPAGO ACELERADO DE LA SERIE “A” O PREFERENTE.**

**UNO.-** Durante el período de vigencia de los Títulos de la Serie “A” o Preferente, el Representante, a solicitud del Emisor o del Tenedor de la Serie “A”, según sea el caso, deberá convocar a Junta de Tenedores de Títulos de la Serie “A” o Preferente, en la cual se someterá a consideración de ésta la aprobación o rechazo de la realización de prepagos acelerados parciales y sucesivos hasta el pago total de los Títulos de la Serie “A” o Preferente.

**Uno. A)** El Emisor solicitará al Representante de los Tenedores, convocar a la Junta de Tenedores, en cuanto se confirme la ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos:

**Uno)** Cuando durante dos meses seguidos, el Valor en Cartera, más los Créditos cedidos en la primera escritura de cesión del mes de cálculo, sea inferior al Valor en Cartera Mínimo Exigido. La medición de los valores señalados se realizará según se indica en el número 7.2.2 del presente prospecto. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará este índice respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral.

**Dos)** Si durante dos meses seguidos la Tasa de Pago Mensual de la Cartera, calculada como promedio móvil trimestral, es inferior al doce por ciento en los meses de enero, doce por ciento en los meses de febrero, trece por ciento en los meses de marzo, dieciséis por ciento en los meses de abril, diecisiete por ciento en los meses de mayo, dieciocho por ciento en los meses de junio, veinte por ciento en los meses de julio, dieciocho por ciento en los meses de agosto, catorce por ciento en los meses de septiembre, doce por ciento en los meses de octubre, once por ciento en los meses de noviembre y once por ciento en los meses de diciembre. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará este porcentaje respecto de las cifras al cierre del mes anterior, siendo precisamente éste último, el mes de referencia para el límite.

**Tres)** Si se produce la insolvencia o la quiebra del Originador o la intervención del Originador por parte de un interventor o síndico, o en caso de su disolución. Se entenderá que el Originador ha caído en insolvencia cuando: **/a/** incurriere en cesación de pagos o suspendiere sus pagos o reconocieren por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hicieren cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o solicitaren su propia quiebra; o tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente; o **/b/** si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Originador, con el objeto que les sea declarada su quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en su contra tendiente a su disolución, liquidación o concurso, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebras o insolvencia; o si se solicitare la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto de cualquiera de los anteriores, o de parte importante de los bienes de éste; o **/c/** si el Originador o cualquier tercero presentare a los acreedores del mismo una propuesta de acuerdo, reorganización o convenio judicial o extrajudicial

preventivo, en virtud de las disposiciones de cualquier ley de quiebra u otra similar, proponiendo la reestructuración, extensión o reorganización de sus pasivos.

**Cuatro)** Si el Originador, estando inscrito en el Registro de Valores de la Superintendencia, no presentare y publicare en el sitio web de la Superintendencia, sus estados financieros en el plazo que la Superintendencia haya fijado al efecto.

**Cinco)** Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se vieses afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultare comprometida su función y no se pudiese proceder al pago del próximo vencimiento de intereses o intereses y capital, según corresponda.

**Seis)** Si por cualquier causa se cambiare al Administrador de los Créditos sin consentimiento del Emisor o, antes de que ello ocurriese, si el Administrador de los Créditos no depositare en la Cuenta Corriente la Remesa dentro del plazo establecido, o el Emisor hubiese solicitado el término anticipado del Contrato de Administración por incumplimiento del Administrador.

**Siete)** Si durante dos meses seguidos la dilución medida sobre la Cartera es superior al cuatro coma cinco por ciento de la misma. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior.

**Ocho)** Si durante dos meses seguidos la razón Cartera con mora entre noventa y un días y ciento veinte días, sobre la Cartera es superior a cero coma cero seis. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior.

**Nueve)** Si durante dos meses seguidos la razón entre i) el monto de las repactaciones del mes calendario y ii) el monto de la Cartera al cierre del mes calendario inmediatamente anterior es superior a cero coma cero cuatro. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior.

**Diez)** Si se toma conocimiento público del inicio de un proceso de nacionalización o expropiación del Originador.

**Once)** En caso que el Originador no presente en el plazo diez Días Hábiles Bancarios la declaración mensual en la que afirma ser el Tenedor del Bono Subordinado, y que no ha adquirido ningún seguro de crédito o ninguna cobertura similar para asegurar el pago del Bono Subordinado. Declaración que debe cumplir con el formato que se acompaña en el punto 17.6 de este prospecto.

**Doce)** En caso que el Originador no presente en el plazo diez Días Hábiles Bancarios la declaración mensual de vigencia del seguro de crédito que asegura el pago de las respectivas facturas de los Deudores. Declaración que debe cumplir con el formato que se acompaña en el punto 17.5 de este prospecto.

**Trece)** En caso que la clasificación de riesgo del Originador sea inferior a “BB” o su equivalente, lo cual se verificará si cualquier agencia clasificadora de riesgo local emite una clasificación inferior a la mencionada categoría.

Catorce) En caso que la clasificación de riesgo de la Serie A o Preferente de esta emisión sea inferior a “A+” local o su equivalente, lo cual se verificará si cualquier agencia clasificadora de riesgo local emite una clasificación inferior a la mencionada categoría.

**Quince)** En caso que la deuda soberana de la República de Chile reciba de Fitch o Standard and Poor’s una clasificación BBB+ o inferior, o de Moody’s una clasificación Baa1 o inferior, o de alguna otra entidad clasificadora de riesgo internacionalmente reconocida una clasificación equivalente o inferior a las ya indicadas. Para los efectos de determinar que una entidad clasificadora internacional es reconocida, se considerarán como tales, aquellas que el Banco Central de Chile considere para efectos de la inversión de sus propios recursos.

**Uno.B)** El Representante de los Tenedores convocará a la Junta de Tenedores, durante el período de vigencia de los Títulos de la Serie “A” o Preferente y mientras International Finance Corporation, una entidad miembro del Banco Mundial, sea titular de Títulos de la Serie “A” o Preferente, cuando reciba un Aviso de Prepago de parte de International Finance Corporation, en idéntico formato que el que consta en el número 17.4 de este Prospecto, declarando que ha ocurrido un incumplimiento o infracción de alguna garantía, compromiso u obligación asumido por el Originador para con International Finance Corporation. Respecto de esta última causal, la Junta de Tenedores de la Serie “A” sólo podrá rechazar la realización de prepagos acelerados parciales y sucesivos hasta el pago total de los Títulos de la Serie “A” o Preferente, por la unanimidad.

### **Procedimiento para el Prepago Acelerado de la Serie “A” o Preferente**

Cuando se prepague aceleradamente una parcialidad de los Títulos en forma sucesiva y por un mínimo de mil millones de Pesos cada vez, hasta el pago total de los mismos, el prepago se realizará conforme a las siguientes reglas: **i) Periodicidad:** Este prepago acelerado se efectuará en la fecha estipulada para el prepago, con cargo al saldo que hasta catorce días hábiles anteriores a dicho prepago, se encontrare acumulado en el Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie “A” o Preferente; **ii) Prorrateo de los Títulos a través del DCV:** Cuando se prepague aceleradamente una parcialidad del monto de la emisión de la Serie “A” o Preferente se procederá a la modificación de la Tabla de Desarrollo de la Serie “A” o Preferente en la siguiente forma: **a)** El Emisor avisará por escrito al DCV con una anticipación mínima de trece días hábiles a la fecha del prepago acelerado, de la modificación efectuada por el Emisor de la Tabla de Desarrollo de la Serie “A” o Preferente resultante de la aplicación del Prepago Acelerado de la Serie “A” o Preferente, la que se calculará para las amortizaciones a prorrata de la razón entre la amortización y su respectivo saldo insoluto para cada uno de los vencimientos remanentes, según la Tabla de Desarrollo original, consignada en el número 5.10 del presente prospecto, como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos, sin que ello

implique una modificación en la tasa de interés de los Títulos. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los tenedores de las Posiciones del cambio realizado; **b)** Protocolización de la Tabla de Desarrollo modificada producto del prepago acelerado, en el plazo de tres Días Hábiles Bancarios desde la modificación de la Tabla de Desarrollo y envío de ésta a la Superintendencia, en el plazo de un Día Hábil Bancario desde su protocolización. **iii) Cálculo del monto a ser prepago:** Cualquier pago proveniente de esta clase de prepagos acelerados deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de las Posiciones que mantengan los Tenedores, o a prorrata de los saldos insolutos de el o los Títulos, en caso de estar materializados; o existiendo Títulos en ambas condiciones, a prorrata de los saldos insolutos que conjuntamente representen todos ellos. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar catorce Días Hábiles Bancarios antes de la fecha fijada para el Prepago Acelerado de la Serie "A" o Preferente. El Emisor deberá notificar con a lo menos trece Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha del prepago, por escrito al Representante del monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los Tenedores, como asimismo al DCV. En la fecha de prepago y con posterioridad a la misma, los Títulos o la parte de ellos que se prepagen cesarán de devengar intereses. Salvo que se exprese algo diferente, todas las estipulaciones relativas a este prepago se referirán, en el caso de cualquier Título prepago o a ser prepago parcialmente, a la porción del capital de dicho Título que ha sido o será prepago aceleradamente. **iv) Aviso de prepago acelerado:** Se deberá publicar un aviso en el diario "El Diario Financiero", o, si éste no existiere, el diario "El Mercurio", y si éste no existiere, en el Diario Oficial, con a lo menos trece Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar lo siguiente: **a)** La fecha del prepago acelerado; **b)** El monto del prepago acelerado incluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del prepago, indicando cuanto corresponde a pago de capital y cuanto a pago de intereses; **c)** Indicación de que se prepagarán parcialmente todas las láminas; **d)** Que al momento del prepago acelerado, el monto del prepago acelerado se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos, y salvo que el Patrimonio Separado no cumpla con el prepago, los intereses cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; **e)** La nueva Tabla de Desarrollo que se entenderá modificada de pleno derecho, y **f)** El lugar donde se efectuará el prepago acelerado. **v) Depósito del monto del prepago acelerado:** El Emisor por cuenta del Patrimonio Separado deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha del prepago acelerado, una suma de dinero suficiente para pagar el monto del prepago acelerado y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser prepagos aceleradamente en esa fecha. **vi) Títulos pagaderos en la fecha de prepago acelerado:** Una vez publicado el aviso de prepago acelerado, los Títulos a ser prepagos en la fecha de prepago acelerado se harán exigibles y pagaderos por el monto del prepago acelerado y desde y con posterioridad a esa fecha. Salvo en caso que el Patrimonio Separado no pague el prepago acelerado, los Títulos o porciones de ellos, cesarán de devengar intereses. Mediante la entrega del Título para su prepago acelerado, en el evento de que se hayan materializado los Títulos, o en caso contrario, a través del sistema de prepago a prorrata implementado por el DCV, éstos serán pagados por el Patrimonio Separado según el monto del prepago acelerado. **vii) Títulos Materializados:** En el caso que uno o más Títulos se encuentren materializados, los pagos de Títulos que se hagan parcialmente y a prorrata de los saldos insolutos de el o los Títulos,

deberán ser realizados previa presentación del Título al Banco Pagador, el que sin desprender ningún cupón del Título, deberá hacer un retimbrado del mismo sobre la base de lo informado e instruido por el Emisor, indicando: a) el nuevo capital de los cupones que permanecen no pagados después del prepago acelerado parcial, y b) el monto de los intereses, en vista del menor capital adeudado después del Prepago Acelerado de la Serie “A” o Preferente. En caso de prepago acelerado parcial de la Serie “A” o Preferente, la Tabla de Desarrollo se entenderá, para todos los efectos, modificada de pleno derecho y en forma automática, a fin de reflejar la reducción en el monto de capital e intereses que permanecen impagos. No obstante lo anterior, a requerimiento del Representante, el Emisor se obliga a otorgar los instrumentos que sean necesarios a fin de reflejar la modificación en la Tabla de Desarrollo, sin necesidad de citar a Junta de Tenedores.

### **Pago de los Prepagos Acelerados de la Serie “A” o Preferente**

El pago a los Tenedores de los prepagos acelerados parciales se verificará en la fecha que determine el Emisor para el prepago acelerado.

### **Forma de pago en evento de rechazo por la Junta de Tenedores**

En caso que la Junta de Tenedores rechace el Prepago Acelerado de la Serie “A” o Preferente, el pago de los Títulos se realizará en la forma y plazos señalados en el número 5.10 del presente prospecto, sin perjuicio de lo señalado en el número 8.4. Al mismo tiempo se repondrá los valores acumulados en los Fondos a su valor mínimo requerido, con anterioridad a la ocurrencia de los eventos señalados en este punto del prospecto y se podrá utilizar los ingresos netos de caja para el pago de los Saldos de Precio Acumulados y todos los demás destinos indicados en el número 8.8 de este prospecto y el Período de Nuevas Adquisiciones se entenderá renovado hasta que se cumpla nuevamente alguna de las causales de término contempladas en el número 8.4. de este prospecto.

### **PREPAGO ANTICIPADO TOTAL DE LA SERIE “B” O SUBORDINADA**

No obstante lo indicado en el número 8.4 de este prospecto, en el evento que se pague la totalidad de los Títulos de la Serie “A” o Preferente, el Título de la Serie “B” o Subordinada, será pagado en forma anticipada en cuanto ello sea posible, a más tardar seis meses después del pago del último Título de la Serie “A” o Preferente, para lo cual el Emisor, dentro de los treinta días siguientes al pago de la totalidad de los Títulos de la Serie “A” o Preferente, solicitará la celebración de una Junta de Tenedores de Títulos de la Serie “B” o Subordinada, en la que se podrá acordar el pago de la Serie “B”, después del pago de la Serie “A” o Preferente y de todas las demás acreencias u obligaciones que se deriven del contrato de emisión, de acuerdo a la prelación indicada en el número 8.8 de este prospecto, con el producto de la venta o cesión de todos los activos remanentes en el Patrimonio Separado. En caso que no fueren suficientes los fondos del Patrimonio Separado para el pago de la Serie “B” o Subordinada, ésta se pagará con los fondos obtenidos en la liquidación del Patrimonio Separado. En la misma Junta de Tenedores, se establecerán las formalidades para cumplir con los pagos indicados.

## **8.5. Sustitución de Activos**

No hay

## **8.6. Recompra de Activos**

**Uno)** Dadas las características propias de la presente emisión, en cuanto al plazo promedio de los Créditos y el plazo de la emisión, el Emisor por cuenta del Patrimonio Separado deberá hacer adquisiciones de Créditos durante el Período de Nuevas Adquisiciones de acuerdo a lo señalado en el número 7.2.2 de este prospecto.

**Dos) Condiciones de Adquisición:** Durante este período el Emisor por cuenta del Patrimonio Separado deberá adquirir todos los Créditos que generen los Clientes. El pago de estas nuevas cesiones se efectuará al contado o a plazo. En caso de amortización extraordinaria de la Serie "A" o Preferente, el pago de los Saldos de Precio se subordinará y postergará hasta el pago de la totalidad de los Títulos de la Serie "A" o Preferente de la emisión.

**Tres) Valor en Cartera Mínimo Exigido:** Si con los Créditos adquiridos no se pudiere mantener el Valor en Cartera Mínimo Exigido, el Emisor solicitará al Originador la cesión de derechos sobre Flujos de Pago y Créditos de Clientes cuyos flujos de pago no han sido cedidos hasta completar el Valor en Cartera Mínimo Exigido antes mencionado. Si el Originador no cediere al Patrimonio Separado por cualquier causa Flujos de Pago y Créditos hasta completar el monto antes señalado, el Patrimonio Separado no suscribirá ninguna nueva cesión, y se procederá conforme a lo señalado en el número 8.4 de este prospecto. Para los efectos antes mencionados, al menos una vez al mes, deberán formalizarse las cesiones de Créditos y las cesiones de derechos sobre los Flujos de Pago y Créditos, estas últimas, cuando procedieren. Todo lo anterior es sin perjuicio de los casos en que se produzcan eventos de Prepagos Acelerados de la Serie "A" o Preferente, en cuyo evento no se procederá a la adquisición de ningún nuevo Crédito.

El precio de compra de los Créditos durante el período de nuevas adquisiciones se determinará calculando el valor presente de los vencimientos de los Créditos, descontadas a la tasa de descuento mensual equivalente a una tasa nominal anual de a lo menos 9%.

## **8.7. Obligaciones, Limitaciones, Restricciones y/o Prohibiciones**

**UNO.-** Durante el período de vigencia de los Títulos de la Serie "A" o Preferente, el Representante, a solicitud del Emisor o del Tenedor de la Serie "A", según sea el caso, deberá convocar a Junta de Tenedores de Títulos de la Serie "A" o Preferente, en la cual se someterá a consideración de ésta la aprobación o rechazo de la realización de prepagos acelerados parciales y sucesivos hasta el pago total de los Títulos de la Serie "A" o Preferente.

**Uno. A)** El Emisor solicitará al Representante de los Tenedores, convocar a la Junta de Tenedores, en cuanto se confirme la ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos:

**Uno)** Cuando durante dos meses seguidos, el Valor en Cartera, más los Créditos cedidos en la primera escritura de cesión del mes de cálculo, sea inferior al Valor en Cartera Mínimo Exigido. La medición de los valores señalados se realizará según se indica en el número 7.2.2 del presente prospecto. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará este índice respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral.

**Dos)** Si durante dos meses seguidos la Tasa de Pago Mensual de la Cartera, calculada como promedio móvil trimestral, es inferior al doce por ciento en los meses de enero, doce por ciento en los meses de febrero, trece por ciento en los meses de marzo, dieciséis por ciento en los meses de abril, diecisiete por ciento en los meses de mayo, dieciocho por ciento en los meses de junio, veinte por ciento en los meses de julio, dieciocho por ciento en los meses de agosto, catorce por ciento en los meses de septiembre, doce por ciento en los meses de octubre, once por ciento en los meses de noviembre y once por ciento en los meses de diciembre. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará este porcentaje respecto de las cifras al cierre del mes anterior, siendo precisamente éste último, el mes de referencia para el límite.

**Tres)** Si se produce la insolvencia o la quiebra del Originador o la intervención del Originador por parte de un interventor o síndico, o en caso de su disolución. Se entenderá que el Originador ha caído en insolvencia cuando: */a/* incurriere en cesación de pagos o suspendiere sus pagos o reconocieren por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hicieren cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o solicitaren su propia quiebra; o tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente; o */b/* si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Originador, con el objeto que les sea declarada su quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en su contra tendiente a su disolución, liquidación o concurso, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebras o insolvencia; o si se solicitare la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto de cualquiera de los anteriores, o de parte importante de los bienes de éste; o */c/* si el Originador o cualquier tercero presentare a los acreedores del mismo una propuesta de acuerdo, reorganización o convenio judicial o extrajudicial preventivo, en virtud de las disposiciones de cualquier ley de quiebra u otra similar, proponiendo la reestructuración, extensión o reorganización de sus pasivos.

**Cuatro)** Si el Originador, estando inscrito en el Registro de Valores de la Superintendencia, no presentare y publicare en el sitio web de la Superintendencia, sus estados financieros en el plazo que la Superintendencia haya fijado al efecto.

**Cinco)** Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultare comprometida su función y no se pudiese proceder al pago del próximo vencimiento de intereses o intereses y capital, según corresponda.

**Seis)** Si por cualquier causa se cambiare al Administrador de los Créditos sin consentimiento del Emisor o, antes de que ello ocurriese, si el Administrador

de los Créditos no depositare en la Cuenta Corriente la Remesa dentro del plazo establecido, o el Emisor hubiese solicitado el término anticipado del Contrato de Administración por incumplimiento del Administrador.

**Siete)** Si durante dos meses seguidos la dilución medida sobre la Cartera es superior al cuatro coma cinco por ciento de la misma. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior.

**Ocho)** Si durante dos meses seguidos la razón Cartera con mora entre noventa y un días y ciento veinte días, sobre la Cartera es superior a cero coma cero seis. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior.

**Nueve)** Si durante dos meses seguidos la razón entre i) el monto de las repactaciones del mes calendario y ii) el monto de la Cartera al cierre del mes calendario inmediatamente anterior es superior a cero coma cero cuatro. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior.

**Diez)** Si se toma conocimiento público del inicio de un proceso de nacionalización o expropiación del Originador.

**Once)** En caso que el Originador no presente en el plazo diez Días Hábiles Bancarios la declaración mensual en la que afirma ser el Tenedor del Bono Subordinado, y que no ha adquirido ningún seguro de crédito o ninguna cobertura similar para asegurar el pago del Bono Subordinado. Declaración que debe cumplir con el formato que se acompaña en el punto 17.6 de este prospecto.

**Doce)** En caso que el Originador no presente en el plazo diez Días Hábiles Bancarios la declaración mensual de vigencia del seguro de crédito que asegura el pago de las respectivas facturas de los Deudores. Declaración que debe cumplir con el formato que se acompaña en el punto 17.5 de este prospecto.

**Trece)** En caso que la clasificación de riesgo del Originador sea inferior a “BB” o su equivalente, lo cual se verificará si cualquier agencia clasificadora de riesgo local emite una clasificación inferior a la mencionada categoría.

**Catorce)** En caso que la clasificación de riesgo de la Serie A o Preferente de esta emisión sea inferior a “A+” local o su equivalente, lo cual se verificará si cualquier agencia clasificadora de riesgo local emite una clasificación inferior a la mencionada categoría.

**Quince)** En caso que la deuda soberana de la República de Chile reciba de Fitch o Standard and Poor’s una clasificación BBB+ o inferior, o de Moody’s una clasificación Baa1 o inferior, o de alguna otra entidad clasificadora de riesgo internacionalmente reconocida una clasificación equivalente o inferior a

las ya indicadas. Para los efectos de determinar que una entidad clasificadora internacional es reconocida, se considerarán como tales, aquellas que el Banco Central de Chile considere para efectos de la inversión de sus propios recursos.

**Uno.B)** El Representante de los Tenedores convocará a la Junta de Tenedores, durante el período de vigencia de los Títulos de la Serie “A” o Preferente y mientras International Finance Corporation, una entidad miembro del Banco Mundial, sea titular de Títulos de la Serie “A” o Preferente, cuando reciba un Aviso de Prepago de parte de International Finance Corporation, en idéntico formato que el que consta en el número 17.4 de este Prospecto, declarando que ha ocurrido un incumplimiento o infracción de alguna garantía, compromiso u obligación asumido por el Originador para con International Finance Corporation. Respecto de esta última causal, la Junta de Tenedores de la Serie “A” sólo podrá rechazar la realización de prepagos acelerados parciales y sucesivos hasta el pago total de los Títulos de la Serie “A” o Preferente, por la unanimidad.

#### **8.8. Prelación de Pagos**

En caso que el Emisor requiriera utilizar los fondos señalados en el punto 8.3 de este prospecto y éstos no fueren suficientes para el pago de todas las obligaciones exigibles en ese momento, se seguirá la siguiente prelación de pagos para el período respectivo en el cual se deba efectuar el pago:

**Uno)** Todas las cargas, costos, gastos, o remuneraciones a que se obliga el Patrimonio Separado en virtud del presente Contrato, a excepción de la remuneración mensual de la gestión de coordinación general del Patrimonio Separado, según lo definido en el número Tres, de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

**Dos)** Pago de intereses de los Títulos de la Serie “A” o Preferente.

**Tres)** Amortización de capital, ordinaria y extraordinaria, de los Títulos de la Serie “A” o Preferente.

**Cuatro)** Pago de la remuneración mensual de la gestión de coordinación general del Patrimonio Separado, según lo definido en el número Tres, de la Cláusula Quinta del contrato de emisión.

**Cinco)** Pago del Saldo de Precio y luego, del precio de las adquisiciones generadas.

**Seis)** Pago de los Títulos de la Serie “B” o Subordinada.

No obstante, si se produjere cualquiera de los eventos señalados en el número 8.4 de este prospecto y estuviere pendiente la decisión de la Junta de Tenedores de Títulos de la Serie “A” o Preferente o, en definitiva, la misma junta se pronunciase por proceder al Prepago Acelerado de la Serie “A” o Preferente, o en el caso que se verifique el evento señalado en el número 8.4 de este prospecto, los pagos de los Saldos de Precios antes señalados se verificarán una vez que se haya verificado el pago total de los Títulos de la Serie “A” o Preferente. Lo mismo ocurrirá para el caso del pago de los Títulos

de la Serie "B" o Subordinada los que se verificarán una vez que se haya verificado el pago total de los Títulos de la Serie "A" o Preferente.

**8.9. Cobro sobre Patrimonio Común**

Los Tenedores no tendrán opción alguna a cobrar el eventual saldo impago de sus Títulos en el Patrimonio Común del Emisor.

**8.10. Aportes Adicionales**

No hay.

**8.11. Retiro de Excedentes**

Durante la vigencia de los Títulos de la Serie Preferente, no habrá retiro de excedentes.

**Derecho adicional sobre los excedentes.**

Los Tenedores de la Serie "B" o Subordinada tendrán el derecho adicional sobre los excedentes netos del Patrimonio Separado, que puedan existir después del pago de la totalidad de los intereses y capital de los Títulos de la Serie "A" o Preferente, y de todas las obligaciones, impuestos o gravámenes que pudiesen afectar al Patrimonio Separado. Por consiguiente, en este caso no tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Mercado de Valores y la totalidad de tales excedentes será de propiedad de los Tenedores de la Serie "B" o Subordinada en la forma antes prevista.

**8.12. Garantías**

Ninguna de las series de esta emisión de títulos de deuda de securitización cuenta con garantías.

**8.13. Otros**

No hay.

**9.0. FACTORES DE RIESGO**

**9.1. Factores de Riesgo de los Activos**

**a) Riesgo de Créditos**

Los factores de riesgo de los activos provienen de la capacidad de pago futuro de los deudores, lo que se define por factores como clima, tipo de cambio, costos de insumos, precio de los productos agropecuarios y nivel de endeudamiento.

Para mitigar este riesgo, Copeval cuenta con políticas de control para el otorgamiento de créditos, analizando cada caso antes de aprobar el monto de la línea. Por otra parte, toda la cartera de créditos de Copeval cuenta

con un seguro que lo protege en caso de que un cliente no pague sus facturas, con una cobertura del 70% en caso de clientes con líneas de crédito inferiores a UF700 y 85% en caso de clientes con líneas de crédito superiores a UF700.

#### **b) Originación de Créditos**

El proceso de evaluación de créditos se realiza sobre la base de políticas previamente establecidas. El control de la correcta evaluación se efectúa en forma automatizada mediante el uso de un Workflow de créditos donde se parametrizan las condiciones de la política. Adicionalmente el control se realiza mediante seguimiento de los casos y revisiones al proceso y calidad de aprobación.

El comportamiento de los clientes es monitoreado en forma permanente, mediante el análisis de información interno y externo. Para mayor eficiencia, se cuenta con el apoyo de seguimiento en terreno, permitiendo evaluar la productividad y con esto la capacidad de pago.

### **9.2. Factores de Riesgo del Originador**

#### **a) Riesgo de Crédito**

El Originador mantiene una política y administración de créditos y cobranzas rigurosa, establecida por el Directorio y controlada por el Comité de Crédito. La Compañía cuenta con herramientas computacionales (ERP JDE ORACLE) y de gestión (plataforma compuesta por ejecutivos de créditos y cobranzas) y un Departamento de Contraloría Interna que permite la administración de la política de créditos con seguridad. Como resultado de lo anterior el Originador ha mantenido una cartera de cuentas por cobrar sana y con muy bajos porcentajes de incobrabilidad. La apertura de nuevas sucursales en Regiones en las que el Originador no operaba no ha significado un deterioro en los niveles de incobrabilidad ya que éstos se han mantenido en los niveles históricos. En este sentido se han mantenido los criterios de provisión para deudores incobrables para enfrentar y cubrir eficazmente potenciales siniestros. La Compañía con el propósito de mitigar el riesgo de crédito, utiliza un seguro de crédito para sus ventas.

#### **b) Riesgo Cambiario**

El Originador mantiene seguros de tipo de cambio que permiten minimizar el riesgo cambiario producto del descalce que se produce entre Activos y Pasivos en dólares. La política de la Sociedad es neutralizar el efecto de las variaciones del tipo de cambio.

#### **c) Riesgo de Precios**

El Originador se dedica principalmente a la distribución de insumos agrícolas donde es muy eficiente en realizar operaciones calzadas de compra y venta, lo cual disminuye el riesgo de pérdidas ante fluctuaciones en los precios.

#### **d) Riesgo de Tasas de Interés**

La deuda con Instituciones Financieras para Capital de Trabajo de Corto Plazo, está a tasa fija en pesos nominales. La deuda a Largo Plazo que financia Activos Fijos se ha estructurado de forma tal de no quedar expuestos a fuertes variaciones en las tasas de interés (tasa fija o seguro de tasa). Por lo anterior, se encuentra controlado este riesgo.

#### **e) Riesgo de Siniestros**

El riesgo de siniestros de Activos Fijos y Existencias está asegurado con la Compañía de Seguros Generales Penta Security en los ramos de incendios, terremoto, robo, transporte terrestre, responsabilidad civil, equipos electrónicos y vehículos.

#### **f) Riesgo Comercial**

El grado de concentración de las ventas es bajo, lo cual representa una gran fortaleza ya que la pérdida de un cliente importante no tiene una incidencia significativa en el desarrollo de la operación. Además, la cartera de clientes está muy diversificada por tamaño, rubros productivos y distribución geográfica, lo cual disminuye el riesgo que un evento climático o comercial inesperado afecte a todas las zonas en las cuales opera el Originado. Cada vez más la empresa ha diversificado la cantidad de rubros y productos que comercializa, generando así una menor dependencia de un rubro, proveedor o producto en particular.

### **9.3. Otros Factores de Riesgo**

Los activos del patrimonio separado se encuentra conformado por aproximadamente 76.337 facturas, electrónicas y físicas, las cuales pueden tener notas de créditos asociadas, producto de las características propias del negocio, disminuyendo el monto adeudado por dichas facturas. Por esto, el Valor en Cartera Mínimo Exigido varía en función del comportamiento que vaya teniendo la cartera respecto a las notas de crédito, exigiendo un mayor colateral en caso de que aumente proporcionalmente la emisión de notas de crédito por parte del Originador.

## **10.0. CLASIFICACION DE RIESGO DE LOS TITULOS DE DEUDA**

### **10.1. Entidades Clasificadoras de Riesgo**

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.

International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

### **10.2. Categorías de Riesgo Asignadas**

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada. Con fecha 5 de Febrero de 2014 ha acordado otorgar clasificación de riesgo AA a la Serie "A" o Preferente y clasificación de riesgo C a la Serie "B" o Subordinada. Ratificada con fecha 13 de Marzo de 2014.

International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada. Con fecha 4 de Febrero 2014 ha acordado otorgar clasificación de riesgo AA a la Serie "A" o Preferente y clasificación de riesgo C a la Serie "B" o Subordinada. Ratificada con fecha 12 de Marzo de 2014.

Conforme a las disposiciones de la Ley 18.045 sobre Mercados de Valores, el Emisor se obliga a mantener permanentemente una clasificación de riesgo de los Títulos de Deuda de Securitización efectuada por dos clasificadores de riesgo independientes.

### **10.3. Fundamento de las Clasificaciones**

La clasificación se fundamenta en: la calidad de los activos de respaldo; el nivel de sobrecolateral exigido a la serie preferente,; la consistencia de las políticas de originación y la capacidad de llevar a cabo el proceso de cobranza por parte de Copeval, aprobado satisfactoriamente como Administrador Primario; y la sólida estructuración financiera, legal y de flujo de caja de la transacción desarrollada por BCI Securitizadora S.A.

### **11.0. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS**

#### **11.1. Administrador**

Compañía Agropecuaria Copeval S.A.

#### **11.1.1. Propiedad del Administrador**

Al 31 de diciembre de 2013 los 12 mayores accionistas eran los siguientes:

<b>12 Mayores Accionistas</b>	<b>N° de acciones</b>	<b>%</b>
COMERCIAL HUECHURABA LTDA	7.033.763	22,54%
CAMOGLI S.A.	5.416.882	17,36%
DESER LTDA	4.043.587	12,96%
EMPRESAS ARIZTIA LTDA.	2.392.794	7,67%
ATILKO LTDA.	1.394.968	4,47%
INMOBILIARIA SANTA TERESA LTDA.	1.068.399	3,42%
LUIS MAYOL BOUCHON Y CIA LTDA	670.112	2,15%
LORENZONI ITURBE JOSE	653.479	2,09%
BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A.	637.879	2,04%
SOTOMAYOR SAMITH ALICIA	628.062	2,01%
SERVICIOS MANUTARA LTDA.	350.000	1,12%
MARGOZZINI CELLA BRUNO	336.628	1,08%

Fuente:SVS

La sociedad no posee controlador.

**11.1.2. Relación Administrador-Sociedad Securitizadora**

No existe relación con el Emisor.

**11.2. Otras entidades relacionadas a la administración**

No hay otras entidades relacionadas al Administrador.

**11.3. Custodia**

Los Documentos no serán entregados en custodia.

**11.4. Activos no Custodiados**

Conforme a lo señalado en el artículo ciento cuarenta y uno y ciento treinta y siete de la Ley de Mercado de Valores, debido a razones económica y de índole práctica, no existirá custodia propiamente tal de los Activos que integren el Patrimonio Separado. No obstante lo anterior, el Emisor encomienda al Administrador el depósito y resguardo de los Documentos en la forma que se señala más adelante. En caso de cambio del Administrador, el depósito deberá encomendarse también al nuevo Administrador.

**Normas sobre el Depósito y Medidas de Resguardo**

El Administrador se obliga a:

- a) Mantener y vigilar los Documentos, en instalaciones o bóvedas especialmente destinadas por el mismo o un tercero para estos efectos que cumplan con los requisitos adecuados de seguridad, resguardo y conservación.
- b) Proporcionar al Emisor, antes de la colocación de los Títulos un listado con la individualización de los Clientes que conforman o conformaran el Patrimonio Separado.
- c) Mantener a disposición de Bci Securitizadora S.A. la información adecuada y oportuna respecto de la individualización, ubicación, estado físico y cantidad de los Documentos que se mantienen bajo su depósito y resguardo.
- d) Responder de la reconstitución de los Documentos que tiene bajo depósito y resguardo en caso de extravío, hurto, robo, destrucción o inutilización. En caso de que el Depositario no reconstituya los documentos dentro del plazo de cinco días, deberá restituir al Patrimonio Separado la cantidad que sea mayor entre el valor par de los documentos y el valor de mercado de los mismos.
- e) El Emisor o el Administrador, este último sólo con autorización previa y por escrito del Emisor, podrá retirar en cualquier momento los Documentos que se encuentren en situación de proceder a su cobranza judicial por mora o por retardo de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los Clientes en virtud de las compras realizadas por los mismos.

- f) El Emisor entregará al Depositario una nómina de los ejecutivos o funcionarios que estarán autorizados para retirar y entregar los Documentos.
- g) El Emisor podrá retirar en cualquier momento los Documentos sin expresión de causa ni costo alguno, obligándose el Administrador a asumir los costos en caso de existir, y en todo caso, si el Emisor estimase necesario, podrá contratar el retiro y traslado de los Documentos por cuenta del Patrimonio Separado, pero descontando el gasto efectuado de la remuneración de administración que se adeudare a la fecha al Administrador.
- h) En caso que el Emisor retire Documentos, la responsabilidad del Depositario por el depósito y resguardo de los mismos se extinguirá.

## **12.0. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TITULOS**

### **12.1. Nombre o Razón Social**

Banco Santander-Chile.

### **12.2. Dirección**

Bandera 140 de la comuna y ciudad de Santiago.

### **12.3. Relaciones**

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco, entre el Representante y los principales accionistas y administradores del Emisor, a excepción de los posibles créditos, líneas de créditos, tarjetas de crédito y demás productos bancarios del Banco Santander- Chile.

### **12.4. Información adicional**

BCI Securitizadora S.A. proporcionará al Representante de los Tenedores, toda aquella información a que los obligue la legislación y la normativa vigente, impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de la información que deba enviarse a ésta última y de la divulgación y publicidad que legalmente corresponda.

### **12.5. Fiscalización**

El Representante de los Tenedores tendrá todas las facultades de fiscalización que le confiere la Escritura de Emisión, las leyes y normas vigentes.

## **13.0. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

### **13.1. Tipo de colocación**

La colocación de los Títulos de Deuda de Securitización se hará por intermedio del Agente Colocador BCI Corredor de Bolsa S.A.

### **13.2. Sistema de colocación**

La colocación se hará por la modalidad de mejor esfuerzo.

**13.3. Colocador**

**13.3.1. Razón Social**

BCI Corredor de Bolsa S.A. (RUT: 96.519.800-8).

**13.3.2. Domicilio y teléfono**

Magdalena 140 piso 14, Las Condes.  
Fono: 2692-8900

**13.3.3. Relación con colocadores**

Entre el Emisor y BCI Corredor de Bolsa S.A., no existe relación salvo la de ser filiales del mismo Banco Matriz y pertenecer al mismo grupo empresarial.

**13.4. Plazo de colocación**

El plazo de colocación será de 36 meses, contados desde la fecha de inscripción de la emisión en la Superintendencia de Valores y Seguros.

**13.5. Código nemotécnico**

A la presente emisión se le ha asignado el siguiente código nemotécnico:

Serie "A" o Preferente	BBCIS-P28A
Serie "B" o Subordinada	BBCIS-P28B

**13.6. Valores no suscritos**

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de colocación quedarán nulos y sin valor.

**14.0. PAGO DE LOS TITULOS**

**14.1. Entidad Pagadora**

Banco de Crédito e Inversiones.

**14.2. Dirección y teléfono**

Huérfanos 1134, Santiago.

**14.3. Lugar de Pago**

Los pagos se realizarán en la oficina principal del Banco de Crédito e Inversiones, calle Huérfanos N° 1134, comuna y ciudad de Santiago.

**14.4. Aviso de Pago**

No se realizarán avisos de pagos a los tenedores de Títulos de Deuda de Securitización. Los pagos se harán a los tenedores legítimos de los Títulos de Deuda de Securitización, mediante la exhibición del título y entrega de éste o del cupón respectivo, según corresponda. Se entiende que aquellos tenedores que hayan optado por la custodia de sus títulos en el "DCV" se acogen a los procedimientos definidos por éste para los efectos del pago de los cupones y de los títulos según corresponda. Para todos los efectos de la Escritura de Emisión y de las obligaciones que en ella se contraen se presumirá dueño de los Títulos de Deuda de Securitización y se les pagará: a quienes el "DCV", conforme a los procedimientos descritos en su Reglamento Interno, informe al Banco Pagador y a quienes los presenten materialmente a cobro.

Los pagos se harán trimestralmente el día 15 del mes respectivo, según lo indicado en las Tablas de Desarrollo de cada una de las series, o el día hábil siguiente si fuese feriado. Se entiende por día hábil aquel en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.

## **15.0. INFORMACION A LOS TENEDORES DE TITULOS**

### **15.1. Información Periódica y Otras**

Envío a la Superintendencia de Valores y Seguros de FECU trimestral de los estados financieros del Patrimonio Separado.

Publicación de Eventos de Prepago, con trece días de anticipación.

Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda y los Tenedores de los mismos, mientras se encuentre vigente una emisión, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de los cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor deberá mantener en sus oficinas a disposición de los Tenedores de Títulos de Deuda, a contar del vigésimo Día Hábil Bancario de cada mes, copia de dichos antecedentes y estados financieros al último día del mes inmediatamente anterior. El Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por la sociedad emisora, de los términos, cláusulas y obligaciones del contrato de emisión, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Emisión. Adicionalmente el Representante tendrá la facultad de requerir al Emisor, toda la información que legal, normativa y contractualmente, que aquel esté obligado a proporcionar.

## **15.2. Lugares de Obtención de estados financieros**

Tanto los estados financieros anuales como el último informe trimestral individual, se encuentra disponible en las oficinas de BCI Securitizadora S.A., domiciliada en calle Magdalena 140 piso 16, Las Condes, en la Superintendencia de Valores y Seguros, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 y en su página web [www.svs.cl](http://www.svs.cl), y en las oficinas de BCI Corredor de Bolsa S.A. domiciliada en Magdalena 140 piso 14, Las Condes.

## **15.3. Inclusión de antecedentes adicionales**

No hay antecedentes adicionales.

## **16.0. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES**

### **16.1. Certificado de inscripción de emisión**

#### **16.1.1. N° de Inscripción**

En trámite

#### **16.1.2. Fecha**

Pendiente

## **17.0. OTRAS INDICACIONES**

### **17.1. Fuentes de la Información Financiera presentada y Fecha de elaboración**

#### **Información Financiera del Originador**

Superintendencia de Valores y Seguros  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)  
Memoria Copeval 2012.

### **17.2. Glosario**

Para los efectos del presente prospecto, por los siguientes términos, cada vez que aparezcan o se escriban en mayúscula, se entenderá la definición que a continuación se indica, siendo extensivas tales definiciones a su forma singular y plural y en sus géneros femenino y masculino, según sea el caso:

**“Abono o Abonos”**: significa la amortización de un Crédito, hecha por un Deudor, sea en forma total o parcial, incluyéndose en esta definición los montos provenientes de multas e intereses penales y otros cobros o recaudaciones, y la compensación de seguros cuando corresponda, todo lo cual será en beneficio del Patrimonio Separado.

**“Activos”**: son los Flujos de Pago y los Créditos que tienen su origen en ventas realizadas por el Originador, que constan de facturas, que hubieren sido irrevocablemente aceptadas y que han sido cedidos al Patrimonio Separado de acuerdo a lo que se establece en el punto 5) del 7.2.2 de este Prospecto.

**“Administrador de los Créditos”**: significa Compañía Agropecuaria Copeval S.A., quien de acuerdo al Contrato de Administración tiene la administración de la Cartera, o su sucesor, ya sea por fusión propia o impropia.

**“Agente Colocador”**: BCI Corredor de Bolsa S.A.

**“Cartera”**: es la sumatoria de los Flujos de Pago y Créditos que se adquieren para el Patrimonio Separado y que tienen su origen en las ventas realizadas por el Originador que constan en facturas.

**“Contrato de Administración”**: es el contrato que se celebra entre el Emisor y Compañía Agropecuaria Copeval S.A. para que este último administre los Créditos y Flujos de Pago adquiridos por el Emisor.

**“Contrato de Cesión de Créditos”**: el o los contratos que se celebrarán entre el Emisor y el Originador, en virtud de los cuales, este último le cederá Créditos al primero para el Patrimonio Separado, sin responsabilidad.

**“Contrato de Cesión de Derechos sobre Flujos de Pago y Créditos”**: significa la convención en virtud de la cual el Originador cede al emisor para el Patrimonio Separado los Flujos de Pago de un cierto número de Clientes y todos los Créditos vigentes a la fecha del contrato, libres de todo gravamen e impuesto.

**“Créditos”**: son derechos del Originador para exigir obligaciones asumidas por los Deudores en su favor, los cuales conforman y conformarán el Patrimonio Separado y que corresponden a obligaciones de pagos a plazo de los precios de las ventas de productos que el Originador hace a los primeros. Estas obligaciones constan en facturas físicas o electrónicas que hubieren sido irrevocablemente aceptadas y que se encuentran aptas para su cesión.

**“Cuenta Corriente”**: se refiere a la cuenta corriente bancaria o cuentas corrientes bancarias que se abrirán en el Banco de Crédito e Inversiones, cuyo titular será BCI Securitizadora S.A., para el Patrimonio Separado, en la que el Administrador depositará las Remesas en las fechas establecidas en el Contrato de Administración;

**“DCV”**: Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores.

**“Deudor” o “Cliente”**: es aquella persona obligada al pago de una factura emitida por el Originador, y cuyos Flujos de Pago y Créditos han sido cedidos al Patrimonio Separado.

**“Día Hábil Bancario”**: es aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público en Chile para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.

**“Dilución”**: corresponde al monto de las notas de crédito que se emiten contra las facturas respectivas que respaldan los Créditos incorporados como activos del Patrimonio Separado.

**“Documentos”**: corresponden a las facturas físicas, guías de despacho y convenciones en virtud de las cuales el Originador otorga Créditos a los Clientes.

**“Fecha de Inicio de la Amortización Ordinaria”**: corresponde al quince de abril de dos mil diecinueve.

**“Fecha de Remesa”**: significa el día o los días de cada mes en que el Administrador de los Créditos debe depositar las Remesas en la Cuenta Corriente, con un máximo de un Día Hábil Bancario de retardo desde la recaudación de dichos fondos. Si ese día no fuere Día Hábil Bancario, éste corresponderá al Día Hábil Bancario siguiente.

**“Fecha de Pago de Intereses y Capital”**: significa el día quince del mes correspondiente, según el número 5.10 del presente Prospecto. En esta fecha el Patrimonio Separado pagará a los Tenedores, a través del Banco Pagador, los intereses devengados y el capital cuando corresponda. Si alguna Fecha de Pago de Intereses y Capital no cayere en Día Hábil Bancario, el pago se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

**“Flujos de Pago”**: significa toda obligación de los Clientes a favor del Originador, existente o que se genere en el futuro, de pagar una o más sumas de dinero por la compra de bienes, realizados en los establecimientos comerciales de Compañía Agropecuaria Copeval S.A., que han sido cedidos al Patrimonio Separado en virtud del Contrato de Cesión de Derechos sobre Flujos de Pago y Créditos.

**“Fondo de Liquidez”**: corresponde a la cantidad de dinero que debe provisionarse en un fondo especial o constituirse mediante una o más boletas de garantía bancaria, tomada en una o más instituciones que cuenten con clasificación de riesgo previa de a lo menos dos clasificadores diferentes e independientes entre sí, de a lo menos AA-, con el objeto de asegurar la disponibilidad de recursos para permitir la continuidad operacional del Patrimonio Separado ante eventuales contingencias, según lo señalado en el número Uno) del 8.3 del presente Prospecto.

**“Fondo de Pago de Intereses y Capital”**: corresponde a la cantidad de dinero que debe enterarse con el objeto de asegurar el cumplimiento del próximo vencimiento trimestral de la emisión de intereses y capital según, lo señalado en el número Dos) del 8.3 del presente Prospecto.

**“Originador”**: corresponde a Compañía Agropecuaria Copeval S.A., o su sucesor, ya sea por fusión propia o impropia.

**“Pago Extraordinario”**: es todo abono total o parcial no programado, recibido de los Clientes o Deudores, el cual es en beneficio del Patrimonio Separado.

**“Pago Ordinario”**: es aquel que se realiza por el Cliente, por el monto total que corresponda a la fecha de pago programada, el cual es en beneficio del Patrimonio Separado.

**“Patrimonio Separado”**: es aquel que se formará como consecuencia de la aplicación del contrato de emisión, de conformidad a las disposiciones pertinentes de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco.

**“Período de Nuevas Adquisiciones”**: es el período comprendido entre la colocación de los Títulos y el pago de los Títulos de la Serie “B” o Subordinada de esta emisión, salvo en el caso de Prepago Acelerado de la Serie “A” o Preferente o Prepago Acelerado de la Serie “B” o Subordinada, en cuyo caso es el período comprendido entre la colocación de los Títulos y la confirmación de cualquiera de los eventos previstos en el número 8.7 de este Prospecto.

**“Pesos”**: corresponde a la moneda corriente nacional.

**“Posición”**: corresponde al saldo que cada depositante registra en su cuenta en el DCV para cada uno de los Valores Homogéneos que componen su cartera y que refleja además, el estado de disponibilidad de los mismos, conforme lo establece el Reglamento Interno del DCV.

**“Posición Mínima Transable”**: corresponde a la mínima unidad de fraccionamiento de una emisión, para realizar movimientos sobre las cuentas de Posición, determinada por el DCV. Esta misma unidad será la utilizada para distribuir entre las cuentas de Posición los montos correspondientes a emisiones prepagadas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del DCV.

**“Prepago Acelerado de la Serie “A” o Preferente”**: es aquel prepago que el Patrimonio Separado deberá realizar conforme a lo señalado en los casos previstos en el número 8.7 de este Prospecto.

**“Recuperaciones”**: cualquier monto proveniente de la cobranza extrajudicial y judicial de los Créditos, descontados todos los gastos necesarios para realizar dicha cobranza.

**“Repactaciones”**: es aquel monto cuya fecha de pago es postergada en un plazo superior a treinta días respecto de la fecha original indicada en la factura de venta.

**“Remesa”**: es el depósito de las recaudaciones de los Pagos Ordinarios, Pagos Extraordinarios, Abonos y Recuperaciones obtenidas de Deudores o Clientes, que el Administrador de los Créditos debe realizar en la Cuenta Corriente en beneficio del Patrimonio Separado.

**“Saldo de Precio”**: corresponde al saldo que se genera en favor del Originador cuando los recursos del Patrimonio Separado de acuerdo a la prelación de uso establecida en el número 8.8 de este Prospecto no son suficientes para el pago del precio al contado de las Cesiones de Flujos de Pago y Créditos o de las Cesiones de Créditos.

**“Saldo de Precio Acumulado”**: corresponde a la sumatoria de los Saldos de Precio.

**“Tablas de Desarrollo”**: son aquellas tablas que constan en el punto 5.10 de este Prospecto en que se establece la periodicidad y el monto a pagar por concepto de capital e intereses, según corresponda, para cada serie de Títulos.

**“Tasa de Descuento para la Compra”**: es la tasa de descuento efectiva anual a la cual se descontarán los Créditos que se adquirirán en el Período de Nuevas Adquisiciones, de acuerdo a lo indicado en el punto 8.3 de este Prospecto.

**“Tasa de Pago Mensual”**: es la razón entre el total de las Remesas recibidas dentro de un mes calendario determinado y la Cartera al cierre contable del mes calendario inmediatamente anterior.

**“Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización”, “Tenedores de Títulos” o simplemente “Tenedores”**: corresponde al titular de una Posición de alguna de las series, o a toda persona natural o jurídica que tenga Títulos en su poder, provenientes de la presente emisión.

**“Títulos”**: Títulos de Deuda de Securitización.

**“Unidad de Fomento”**: es aquella unidad de medida cuyo valor es publicado periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período de que se trate, con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, y a falta de este índice, se aplicará en su lugar el instrumento de medición que fuese creado en su reemplazo.

**“Valor en Cartera”:** es la sumatoria de los Créditos por vencer y vencidos de la Cartera, de acuerdo a la forma de valorización definida en el punto 8.3 de este Prospecto.

**“Valor en Cartera Mínimo Exigido”:** es el Valor en Cartera que como mínimo deberá mantenerse en el Patrimonio Separado hasta el pago del último Título de la Serie “B” o Subordinada de esta emisión, de acuerdo a lo señalado en el punto 8.3 de este Prospecto.

**“Valores Homogéneos”:** son aquellos que presentan idénticas características en cuanto a tipo, especie, clase, serie y emisor y corresponden a un código de instrumento específico, de acuerdo al Reglamento Interno del DCV.

### 17.3. Emisiones de Títulos de Deuda de Securitización con el mismo Originador

El Originador ha participado en 2 emisiones securitizadas anteriores que se detallan a continuación:

N° PS	Fecha Inscripción	N° Línea	Monto MM\$	Clasif. Inicial Senior	Clasif. Actual Senior	Status	Vencimiento	Fecha Prospecto	Soc. Securitizadora
12	26-09-2006	473	13.000	AA/AA	N/A	Prepagado	14-06-2010	N/A	BCI Securitizadora S.A.
24	18-03-2010	631	25.000	AA/AA	AA/AA	Vigente	01-03-2016	Oct-10	BCI Securitizadora S.A.

#### 17.4. Modelo de Aviso de Prepago

##### MODELO DE AVISO DE PREPAGO

[Membrete IFC]

[Insertar fecha]

Señores  
[Banco Santander Chile  
Bandera 140, Santiago] <sup>1</sup>

Representante de los Tenedores de Título de Deuda de Securitización emitidos por Bci Securitizadora S.A.

Ref: Contrato de Emisión (el “Contrato de Emisión”) de fecha 22 de octubre de 2013, incluyendo sus modificaciones posterior, de la 48va emisión desmaterializada de títulos de deuda de securitización con formación de patrimonio separado entre Bci Securitizadora S.A. (el “Emisor”), Banco Santander Chile (el “Representantes de los Tenedores de Bonos”) y Banco de Crédito e Inversiones. *Inversiones*.

Estimados señores:

Hacemos referencia al Contrato de Emisión en relación con ciertas cuentas por pagar de Compañía Agropecuaria Copeval S.A. (el “Originador”), adquiridas y que se adquirirán por el patrimonio separado del Emisor para la emisión de títulos de deuda de securitización al amparo del Contrato de Emisión.

De acuerdo a la Cláusula Decimo Quinta del Contrato de Emisión, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá convocar a junta de tenedores de títulos de la Serie “A” o Preferente, para resolver acerca de la realización de prepagos acelerados de los bonos Serie A cuando reciba un Aviso de Prepago del International Finance Corporation (“IFC”) declarando que ha ocurrido un incumplimiento o infracción de alguna garantía, compromiso u obligación asumido por el Originador para con el IFC.

Por la presente, el Representante de los Tenedores de Bonos es notificado de (i) que el Originador no ha cumplido con una garantía, compromiso u obligación con el IFC, y (ii) que deberá convocar tan pronto sea posible a una junta de tenedores de títulos Serie A para resolver acerca del prepago acelerado de los bonos Serie A.

Atentamente,

INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION

By: \_\_\_\_\_  
Authorized Representative

---

<sup>1</sup> O el nombre y dirección del banco que actúe como representante de los tenedores de bonos.

## **17.5 MODELO DECLARACIÓN MENSUAL DE VIGENCIA DEL SEGURO DE CRÉDITO**

### **DECLARACIÓN MENSUAL DE VIGENCIA DEL SEGURO DE CRÉDITO**

En Santiago de Chile, a XX de XXXXXXXXX de XXXX, Copeval S.A., declara para los fines del Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización de fecha xxxxxxxx y sus modificaciones, que respecto de los créditos de los X.XXX Clientes de Copeval S.A., que han sido cedidos al Patrimonio Separado N°28 de BCI Securitizadora S.A., se mantiene pólizas de seguros de créditos vigente a la fecha de esta declaración, por una cobertura de \$XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En representación de Copeval S.A., firma esta declaración:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

p.p. Copeval S.A.

## **17.6 MODELO DECLARACIÓN MENSUAL DE TENENCIA SERIE SUBORDINADA**

### **DECLARACIÓN MENSUAL DE TENENCIA SERIE SUBORDINADA**

En Santiago de Chile, a XX de XXXXXXXXX de XXXX, Copeval S.A., declara para los fines del Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización de fecha xxxxxxxx y sus modificaciones, que respecto del título de la Serie B o Subordinada de la emisión, que ha sido adquirido por esta compañía al Patrimonio Separado N°28 de BCI Securitizadora S.A., se mantiene en propiedad de Copeval S.A. y declara que no ha tomado posiciones de cobertura de ningún tipo respecto a este instrumento financiero.

En representación de Copeval S.A., firma esta declaración:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

p.p. Copeval S.A.